



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2024-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 03 de mayo del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS,
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.**

VISTO:

La Resolución de N° 048-2024- ALC/MDSDO-PH de fecha 19 de febrero del 2024, y el Informe N° 046-2024-GDUR-MDSDO de fecha 03 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para promover el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. Asimismo, en el artículo 43 de la citada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 1° de la Directiva aprobada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece que Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable para la ejecución

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, de conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 1° de la Directiva aprobada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, aprobado por Ordenanza N° 014-2023-CM/MDSDO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea que tiene como objetivo orientar la transformación, ocupación y utilización del territorio, organizando el espacio físico y los usos de suelo de acuerdo a las estrategias de desarrollo social, económico y cultural con la finalidad de dotar a la población de adecuadas condiciones del hábitat, de ordenamiento y desarrollo del distrito. Asimismo, orientando y difundiendo los servicios administrativos requeridos para la ejecución de obras, nomenclatura y catastro; autorizaciones, certificaciones y elaborando los planes urbanos, las habilitaciones y renovación urbana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2024-ALC/MDSDO-PH, se aprueba la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componentes) y se autoriza el inicio de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA - ALTO MATARÁ DE CENTRO POBLADO MATARÁ DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON Código Único de Inversión N° 2626335, una vez se cumpla con la documentación administrativa que corresponda.

Que, mediante el Informe N° 046-2024-GDUR-MDSDO la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación como Residente de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA - ALTO MATARÁ DE CENTRO POBLADO MATARÁ DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2626335; al Ing. Ricardo Rubén Méndez Merino, identificado con DNI N° 47549087, con número del Colegio de Ingenieros del Perú N° 257737, señalando que cumple con los requisitos solicitados para la función mencionada.

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **Ricardo Rubén Méndez Merino**, identificado con DNI N° 47549087, con número del **Colegio de Ingenieros del Perú N° 257737**, como **RESIDENTE DE OBRA** para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA - ALTO MATARÁ DE CENTRO POBLADO MATARÁ DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CUI N° 2626335; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

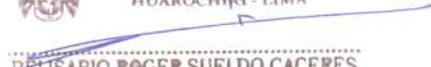
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el residente designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA - ALTO MATARÁ DE CENTRO POBLADO MATARÁ DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" de conformidad a la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componente); y a lo establecido en la Directiva aprobada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

 alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

INFORME N°046-2024-GDUR-MDSDO

A : **Abog. Belisario Roger Sueldo Cáceres**
Secretario General MDSDO

De : **Ing. Ronny Marcel Pajares Paz**
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Asunto :

Designación de Residente de Obra para la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado **“Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Peña Lucma Seca - Alto Matará de centro poblado Matará distrito de santo domingo de los Olleros de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N°2626335.

Referencia : Resolución de Alcaldía N°048-2024- ALC/MDSDO-PH

Fecha : Santo Domingo de los Olleros, 03 de mayo del 2024



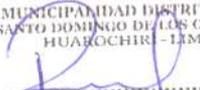
Mediante la presente aprovecho en saludare cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Con fecha 19/02/24, se emitió la Resolución de Alcaldía N°048-2024-ALC/MDSDO-PH, donde se aprueba la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componentes) del Proyecto de Inversión denominado **“Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Peña Lucma Seca - Alto Matará de centro poblado Matará distrito de santo domingo de los Olleros de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N°2626335, una vez se cumpla con la documentación administrativa que corresponda, y para lo que esta gerencia solicitó mediante Requerimiento N.º 082-2024-GDUR-MDSDO la contratación de los servicios profesionales para ejercer el cargo de Residente de Obra, para la Inversión en mención, teniéndose en cuenta para ello, los términos de referencia y la naturaleza de dicha inversión.

Que, el profesional contratado para ejercer como Residente de Obra, es el **Ing. Ricardo Rubén Méndez Merino**, identificado con **DNI N°47549087**, con **RUC N°10772411311**, **colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú con registro CIP N°257737**, el cual cumple con los requisitos solicitados para la función mencionada, para lo que, considerándose la responsabilidad encomendada y puesto que la ejecución física de la inversión en mención se desarrollará bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley de Contrataciones del Estado y normativas complementarias vigentes, se solicita se establezca la designación de Residente de Obra mediante resolución expedida por despacho de alcaldía.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente,

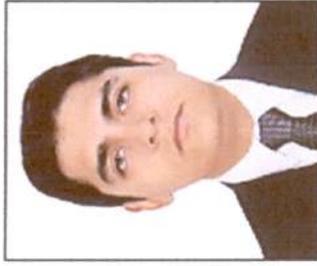


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUARACHIRI - LIMA

ING. RONNY MARCEL PAJARES PAZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Detalle de los Datos del Colegiado

X



Numero CIP : 257737
Primer Apellido : MENDEZ
Segundo Apellido : MERINO
Nombres : RICARDO RUBEN
Sede : LA LIBERTAD
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 28/04/2021

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	28/04/2021

Cerrar